



CTCP -10-00383-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
OSCAR PEREZ
oarielperez@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MINCIT

2-2016-004778
2016-03-30 03:27:18 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
DES: OSCAR PEREZ

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de Enero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 036 -CONSULTA
Tema	Solicitud pronunciamientos y Decretos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Muy comedidamente, solicito a ustedes copia del decreto 28 de 2008, decreto 29 de 2007 y el pronunciamiento No. 6 del CTCP

O si me pueden indicar como los puedo descargar de la pagina web"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

el artículo 1º del decreto en mención, se observa que no es función del **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** pronunciarse sobre normas que no tienen relación con aspectos contables, financieros y de aseguramiento de la información financiera, como lo son los Decreto 29 de 2007 y 28 de 2008.

Sin embargo, copia del decreto 28 de 2008, decreto 29 de 2007, los puede ubicar en la página <http://jacevedo.imprenta.gov.co/buscador-diario-oficial>.

Ahora bien, el pronunciamiento No 6 de este consejo podrá encontrarlo en el siguiente link: <http://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC6.pdf>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno.
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas, Luis Henry Moya Moreno.,